



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
ADMINISTRACION TECNICA DE DISTRITO DE RIEGO CUSCO

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Cusco, 26 MAYO 2008

Resolución Administrativa

Nº 251 -2008-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 0892-2005, del 17 de octubre del 2005, presentado por el Sr. Gregorio Huamán Ayme – Presidente de la Asociación de Juntas Administrativas de Servicios de Saneamiento Central MINKA, sobre petición de permiso de uso de agua con fines poblacionales en vía de regularización de los manantiales ubicados en las Comunidades Campesinas de: Alto Serranuyoc, Yaccacheta, Illapata, Ccopi sector Concha Pallana, Ccopi sector Chaca Chimpa, Ccopi sector Chumpicancha, Ccopi sector Ccopi Bajo, Ccopi sector Karacalle, Huayllabamba, Ccatccapampa, Ccatccapampa sector Q'uerora, Cuyuni, Puma Orcco, Atapata y Yuracmayo, distrito de Ccatcca, provincia Quispicanchi, departamento y región Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el expediente administrativo con registro N° 0892-2005, del 17 de octubre del 2005, presentado por el Sr. Gregorio Huamán Ayme – Presidente de la Asociación de Juntas Administrativas de Servicios de Saneamiento Central MINKA, sobre petición de permiso de uso de agua con fines poblacionales en vía de regularización de los manantiales ubicados en las Comunidades Campesinas de: Alto Serranuyoc, Yaccacheta, Illapata, Ccopi sector Concha Pallana, Ccopi sector Chaca Chimpa, Ccopi sector Chumpicancha, Ccopi sector Ccopi Bajo, Ccopi sector Karacalle, Huayllabamba, Ccatccapampa, Ccatccapampa sector Q'uerora, Cuyuni, Puma Orcco, Atapata y Yuracmayo, distrito de Ccatcca, provincia Quispicanchi, departamento y región Cusco, adjuntando a su petitorio información básica a nivel de Perfil Técnico referido al uso de estas aguas;

Que, el uso justificado y racional del agua sólo puede ser otorgado en armonía con el interés social y el desarrollo del país, no constituyendo esto propiedad privada ni derechos adquiridos sobre ellas, tal como lo dispone el artículo 1° del D. L. N° 17752 Ley General de Aguas; Así mismo, en su Artículo 42° establece el orden de otorgamiento en cuanto a su uso;

Que, el Artículo 8° del D. L. N° 17752 Ley General de Aguas, menciona que toda persona, incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales, requiere permiso, autorización o licencia según proceda, para utilizar aguas, con excepción de las destinadas a satisfacer necesidades primarias;

Que, el artículo 28° de la Ley General de Aguas establece que los usos de las aguas se otorgan mediante permiso, autorización o licencias;

Que, en fecha 09 de enero del 2007, personal de esta Administración Técnica realizó una inspección ocular, habiendo constatado la existencia de las fuentes hídricas denominadas Huaccocypuma 01, Huaccocypuma 02, Huaccocypuma 03 e Inca Ucyana, ubicados en la Comunidad Campesina de Cuyuni, distrito de Ccatcca, provincia Quispicanchi, procediendo al registro y actualización de sus aforos, verificándose la existencia de infraestructura hidráulica necesaria, destinadas al uso de dichas aguas con fines poblacionales. Los datos de campo son los siguientes::

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 - Wanchaq - Cusco - Perú

E-mail: dra_cusco@minag.gob.pe
Telefonos (084)581328/581327 Fax 581319

E - mail: atdr-cusco@inrena.gob.pe
Telefax (084) -240740





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
ADMINISTRACION TECNICA DE DISTRITO DE RIEGO CUSCO

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

FUENTE HÍDRICA	UBICACIÓN UTM	CAUDAL (l/s)	ALTITUD (m.s.n.m)	SITUACIÓN ACTUAL
Manantial Huaccopuma 01	8 493 447 N, 219 992 E	0.20	4 098.00	En Uso
Manantial Huaccopuma 02	8 493 437 N, 219 984 E	-	4 104.00	En Uso
Manantial Huayccopuma 03	8 493 437 N, 219 802 E	-	4 140.00	En Uso
Manantial Inca Ucyana	8 492 758 N, 219 412 E	0.11	4 214.00	En Uso
CAUDAL TOTAL:		0.31		

Que, habiéndose emitido el Informe N° 002-2007-GR/C-DRA/C-ATDR/C-HPA, de fecha 15 de enero del 2007, en el cual evaluado todos los actuados referidos a este petitorio, al existir disponibilidad de recurso hídrico, por estar en actual uso sin perjuicio de terceros, se opina por regularizar los derechos de usos de agua que corresponden a la JASS de la Comunidad Campesina Cuyuni, integrante de la Asociación de Juntas Administrativas de Servicios de Saneamiento Central MINKA, debiendo corresponder a un Permiso de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de regularización, de las aguas provenientes de los manantiales denominados Huaccopuma 01, Huaccopuma 02, Huaccopuma 03 e Inca Ucyana, hasta un gasto de 0.31 l/s y una masa anual de nueve mil seiscientos cuarenta y dos y 24/100 metros cúbicos anuales (9 642.24 m³); y,

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 8°, 28°, 32° y 133° del D. L. N° 17752 Ley General de Aguas, Artículo 58° del Decreto Legislativo N° 653, Artículo 8° del D. S. N° 078-2006-AG, los Artículos 2°, 75° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; la Administración Técnica de Distrito de Riego Cusco;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar Permiso de Uso de agua con Fines Poblacionales en vía de regularización por el termino de dos (02) años consecutivos, a favor de la JASS de la Comunidad Campesina Cuyuni, integrante de la Asociación de Juntas Administrativas de Servicios de Saneamiento Central MINKA; de las aguas provenientes de los manantiales denominados Huaccopuma 01, Huaccopuma 02, Huaccopuma 03 e Inca Ucyana, ubicados en la C. C. Cuyuni, distrito de Ccatcca, provincia Quispicanchi, departamento y región Cusco, por un gasto de 0.31 l/s. y una masa promedio anual de hasta 9 642.24 m³ (NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO VEINTICUATRO METROS CÚBICOS ANUALES).

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso de uso de agua con fines poblacionales está sujeto al Pago de la Tarifa correspondiente de acuerdo al artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas, su Reglamento D. S. N° 003-90-AG (Reglamento de Tarifas y Cuotas). El incumplimiento del pago de la tarifa de agua por dos años consecutivos dará lugar a la caducidad de la Licencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley General de Aguas.

ARTICULO TERCERO: La Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, inscribirá el presente Permiso de uso de agua en los registros o padrones respectivos. Tales usos no forman parte de los Títulos de dominio de los predios o establecimientos de acuerdo al artículo 37° del Decreto Ley N° 17752.

ARTICULO CUARTO: Notificar con la presente Resolución Administrativa a los interesados y publicar para conocimiento del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO CUSCO

ING. ALEJANDRINO PELAEZ CASTRO

CIP 93107

APC/lbh
C. c. Archivo

E-mail: dra_cusco@minag.gob.pe
Telefonos (084)581328/581327 Fax 581319

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 - Wanchaq - Cusco - Perú

E - mail: atdr-cusco@inrena.gob.pe
Telefax (084) -240740